

Octavo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

12059 Acuerdo de 8 de septiembre de 2008 de la instructora del procedimiento de revisión de oficio del artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la que se suspende el plazo de resolución del procedimiento iniciado por Orden de 18 de julio de 2008 (publicado en el B.O.R.M. de 25 de julio), en relación al tercer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública de la Región de Murcia, por el turno de acceso libre, derivadas de la oferta de empleo público 2004.

Habiéndose solicitado dictamen al Consejo Jurídico de la Región de Murcia en fecha 8 de septiembre de 2008, en relación al procedimiento de revisión de oficio del tercer ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos, por el turno de acceso libre, derivadas de la Oferta de Empleo Público 2004, de conformidad con el artículo 42.5 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que el citado órgano consultivo debe informar preceptivamente de acuerdo con el artículo 102.1 del mismo cuerpo legal y el artículo 12.6 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, la instructora del procedimiento

Acuerda

La suspensión del plazo de resolución hasta la recepción del dictamen correspondiente por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

La Instructora, Inés García Salcedo.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11998 Orden de 10 de septiembre de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece el contenido y plazo para la elaboración de la Memoria Anual de seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, prevista en el artículo 7.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En los últimos años se han introducido novedosas formulas de gestión de los recursos públicos, orientando la administración de los recursos a la obtención de resultados, basado en criterios de eficacia y eficiencia; en el que la planificación estratégica se concibe como una referencia que, además de marcar objetivos y responsabilidades, establece la cadencia y la armonía con que se deben ejecutar las políticas públicas, para que los resultados se consigan con el máximo aprovechamiento de oportunidades y recursos.

En el ámbito subvencional, la introducción de la planificación estratégica se refleja en la obligación de elaborar con carácter previo un Plan estratégico en el que se concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Tal como se señala en la Exposición de motivos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, este cambio, "supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización de nuestro sistema económico, incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se ha venido instrumentando desde que se iniciara el proceso de apertura y liberalización de la economía española".

La elaboración y seguimiento del plan estratégico de subvenciones, de acuerdo a la previsión del artículo 5.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fue desarrollado mediante la Orden de 27 de septiembre de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan las normas provisionales para la elaboración y seguimiento del plan estratégico de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010.

De acuerdo con el artículo 4.2 de la citada Orden, las Secretarías Generales de las Consejerías, han sido las encargadas de coordinar y tramitar, para la elaboración del Plan, la información elaborada por todos los agentes que dependan o estén adscritos a la respectiva Consejería, y han sido los interlocutores únicos entre ellos y los centros

directivos de la Consejería de Economía y Hacienda que han intervenido en el proceso. Igualmente, han sido las encargadas del seguimiento del Plan (artículo 6), y de canalizar las modificaciones (artículo 7).

Con la finalidad de evaluar el Plan Estratégico de Subvenciones previsto en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 7 de dicha Ley establece la obligación de consejerías y organismos de elaborar una memoria con la finalidad de que, al término de cada ejercicio presupuestario, la Intervención General de la Comunidad Autónoma lleve a cabo una evaluación de los objetivos a conseguir en él y los definitivamente alcanzados.

Así, el artículo 7.1 establece que las consejerías y organismos elaborarán una memoria que deberán remitir a la Intervención General en el modelo, formato y plazos que se determinen por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda. En el artículo 7.2 prevé que esta memoria sea llevada a cabo por los órganos que tengan atribuida esta función en cada consejería u organismo, y en caso de no existir atribución expresa a uno en concreto, cada centro directivo elaborará la correspondiente a las líneas de subvenciones que hubiese gestionado en el periodo.

El Plan estratégico de subvenciones supone una planificación a medio plazo (cuatrienal - artículo 5.1 de la Ley 7/2005), que debe ser evaluado anualmente (art. 7 Ley 7/2005), con la finalidad de mejorar las actividades llevadas a cabo (líneas de subvenciones) para lograr los objetivos planteados en él. El Plan está sometido a un ciclo de mejora continua. En este contexto, la memoria de cada consejería u organismos se configura como un documento clave en este proceso de mejora continua, en el que no solamente se debe reflejar las desviaciones entre lo previsto y lo finalmente ejecutado, si no que las mismas deben ser evaluadas con la finalidad, a la vista de esta evaluación, poder adoptar las medidas de mejora en las acciones subvencionales para lograr conseguir los objetivos propuestos en el Plan.

El órgano encargado de elaborar la memoria de la consejería u organismos, deberá asegurarse de la coherencia e integridad de información integrada en la misma, recabada, conforme a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley, de los órganos que tengan atribuida esta función en la consejería u organismo correspondiente, o en su caso, la correspondiente a cada centro directivo de las líneas de subvenciones que hubiese gestionado en el periodo.

Como se ha señalado anteriormente, las Secretarías Generales de las Consejerías han sido las encargadas de coordinar y tramitar, para la elaboración del Plan, la información elaborada por todos los agentes que dependían o estuviesen adscritos a la respectiva Consejería, y han sido los interlocutores únicos entre ellos y los centros directivos de la Consejería de Economía y Hacienda que han intervenido en el proceso. Igualmente, han sido las encargadas del seguimiento del Plan (artículo 6 de la Ley), y de canalizar las modificaciones (artículo 7). En este contexto,

en aras de la efectividad de la propia memoria y de la evaluación del Plan, es aconsejable que la memoria de cada Consejería u organismo sean elaboradas, para aquellos casos en los que no se haya atribuido expresamente a un órgano, por las Secretarías Generales u órgano asimilado para el caso de la de los organismos.

Por la presente Orden, se dictan las normas para la elaboración y rendición de la Memoria Anual del Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2007-2010. En consecuencia, en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 7.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Normas Generales

1. A la finalización de cada ejercicio, los órganos gestores responsables de la ejecución de las líneas de ayuda y actuaciones incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, elaborarán un balance de resultados, recogiendo la situación a último día del ejercicio anterior, en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella necesaria para realizar la evaluación del Plan.

2. A partir de dicha información, por el órgano que tenga atribuida la competencia en cada Consejería u organismo, o en su defecto, por la Secretaría General de las Consejerías u órgano equivalente de los organismos, se elaborará la Memoria de ejecución de la Consejería u organismo correspondiente.

3. La memoria de la Consejería y, en su caso, la de los organismos dependientes o adscritos, deberán remitirse a la Intervención General de la Comunidad Autónoma a través de las respectivas Secretarías Generales, con la finalidad de efectuar la evaluación de los objetivos previstos en el Plan y los definitivamente alcanzados.

4. La Memoria se referirá a la estructura administrativa vigente al efectuarla, con independencia de los cambios organizativos que se hayan podido producir durante el periodo a que se refiera.

5. En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2005, la memoria de cada Consejería u organismo se elaborará antes del 30 de marzo del ejercicio siguiente al que se refiera, y deberá remitirse antes del 10 de abril siguiente debidamente firmada por el titular del órgano que la haya elaborado a la Intervención General.

Artículo 2. Modelo de la Memoria.

La Memoria de ejecución se estructurará en los siguientes apartados:

- A) Ámbito Subjetivo.
- B) Ámbito objetivo.
- C) Labores desarrolladas por el órgano que elabora la memoria.
- D) Nivel de realización de los objetivos.
- E) Costes en que se ha incurrido en su realización.

F) Desviaciones más significativas.

G) Exposición y análisis de las causas de las desviaciones detectadas.

H) Medidas correctoras, en su caso.

Artículo 3. Contenido de los epígrafes de la Memoria.

Cada uno de los epígrafes de la Memoria tendrá el siguiente contenido:

A) **Ámbito Subjetivo:**

A.1 Se describirán los órganos gestores dependientes de la Consejería u organismo al que se refiera la memoria.

En el caso de Consejerías afectadas por alguna reorganización administrativa, se describirán los cambios experimentados.

A.2 Se detallará el órgano que ha elaborado la memoria de la Consejería u organismo, por tener atribuida esta función, señalándose la norma de atribución. En su defecto, se indicará que ha sido elaborada por la Secretaría General de la Consejería u órgano equivalente del organismo.

B) **Ámbito objetivo:**

Se hará relación de las líneas de subvención incluidas en el Plan Estratégico por tener esa consideración a la luz de la normativa en materia de subvenciones. Así mismo, se detallarán aquellas partidas del capítulo IV y VII del presupuesto que no se han incluido en él por no ostentar esa naturaleza.

B.1 Líneas de subvención incluidas en el Plan Estratégico.

Sección:

Servicio:

Programa:

Partida Presupuestaria	Línea de Subvención	Indicador	Unidad	Descripción	Mínimo	Óptimo	Ejecutadas Diciembre

E) Costes en que se ha incurrido en su realización:

Para cada uno de los órganos gestores de la consejería o del organismo al que se refiera la memoria, se detallará el grado de ejecución financiera de las distintas líneas de subvención, clasificadas por programas presupuestarios, en su caso. Se indicará el importe definitivo presupuestado y las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Sección:

Servicio:

Programa:

Partida Presupuestaria	Línea de Subvención	Denominación	Previsto 2007	Obligado 2007	% Ejecución

B.2 Partidas del capítulo IV y VII del presupuesto no incluidas.

C) Labores desarrolladas por el órgano que elabora la memoria.

En este apartado, se detallarán las medidas adoptadas para garantizar la calidad de la información transmitida, tales como:

Reuniones de coordinación e instrucciones facilitadas a los órganos gestores bajo su coordinación.

Análisis efectuados sobre la idoneidad de los indicadores y unidades de medida asignados por los gestores a las distintas líneas de subvención.

Verificaciones realizadas sobre la idoneidad de los sistemas de información implantados por los distintos gestores, a fin de medir adecuadamente los indicadores establecidos y obtener el grado de ejecución de los mismos.

Comprobaciones realizadas sobre si la información de ejecución transmitida es fiel reflejo de los registros de ejecución implantados por los distintos órganos gestores.

Actividades de seguimiento efectuadas durante el ejercicio.

D) Nivel de realización de los objetivos:

Para cada uno de los órganos gestores de la consejería o del organismo al que se refiera la memoria, se detallará el grado de ejecución de los indicadores de las distintas líneas de subvención, clasificadas por programas presupuestarios, en su caso. Se indicarán los niveles mínimos y óptimos previstos, y el grado de ejecución a 31 de diciembre del ejercicio a que se refiera.

PREVISTO 2007 = consignación definitiva

F) Desviaciones más significativa:

En este apartado se detallarán aquellas líneas de subvención que ofrezcan desviaciones más significativas, respecto a las previsiones de realización de sus indicadores. Se recogerán de forma separadas las desviaciones positivas de las negativas.

F.1 Desviaciones más significativas. Sobreejecución.

En este apartado se incluirán aquellas líneas de subvención en el que la ejecución de las unidades de medida del indicador haya sobrepasado en un 20% del nivel óptimo previsto inicialmente.

Sección:

Servicio:

Programa

Partida Presupuestaria	Línea de Subvención	Indicador	Unidad	Descripción	Óptimo	Ejecutadas Diciembre	% Desviación

F.2 Desviaciones más significativas. Subejecución

En este apartado se incluirán aquellas líneas de subvención en el que la ejecución de las unidades de medida del indicador haya quedado por debajo un 20% del nivel mínimo previsto.

Sección:

Servicio:

Programa:

Partida Presupuestaria	Línea de Subvención	Indicador	Unidad	Descripción	Mínimo	Ejecutadas Diciembre	% Desviación

G) Exposición y análisis de las causas de las desviaciones detectadas.

Una vez identificadas y analizadas las desviaciones físicas y financieras más significativas, se detallarán sus causas, identificando las que han sido debidas a la gestión realizada, aspectos coyunturales o a factores externos al gestor.

Sección:

Servicio:

Programa:

Partida Presupuestaria	Línea de Subvención	Indicador	Unidad	Descripción	Mínimo	Ejecutadas Diciembre	% Desviación
Análisis de la desviación							

Partida Presupuestaria	Línea de Subvención	Indicador	Unidad	Descripción	Mínimo	Ejecutadas Diciembre	% Desviación
Análisis de la desviación							

H) Medidas correctoras

En base a las desviaciones más significativas, su análisis, y las causas de dichas desviaciones, se detallarán las medidas correctoras que se adoptarán, según el caso.

Las medidas correctoras pueden consistir en la modificación de:

- los recursos asignados a la línea de ayuda;
- los criterios de selección de los proyectos o acciones subvencionadas o, en su caso, del tipo de beneficiario o sus condiciones de solvencia.

Las medidas adoptadas también pueden consistir en la eliminación de la línea de ayuda.

Artículo 4. Formato de elaboración y remisión de la Memoria.

La memoria se elaborará mediante cualquier paquete ofimático, al que se incorporarán los cuadros de los epígrafes E y F que proporciona la aplicación corporativa de gestión económico-patrimonial de la CARM.

La memoria enviará en el plazo previsto en el artículo 1.5, a la Intervención General, en formato papel y en soporte electrónico.

La memoria se elaborará en formato A4 y deberá ir convenientemente encuadernada.

La memoria en papel se acompañará de un CD-ROM, en el que se incluya la memoria en soporte electrónico. Se remitirá en formato PDF y en el formato original en el que se haya confeccionado.

Disposición Transitoria.

La Memoria correspondiente al ejercicio 2007 será remitida a la Intervención General dentro de los 20 días siguientes a la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Intervención General a dictar las instrucciones que sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de septiembre de 2008.—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.^a Pedro Reverte García.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

11794 Orden de 1 de agosto de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2007-2008 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Orden de 12 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 22), se convocaron los Premios Extraordinarios de Bachillerato, regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso académico 2007-2008 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez realizadas las correspondientes pruebas por el Tribunal calificador, a propuesta del Secretario General y de acuerdo con lo establecido en la precitada Orden de 12 de mayo

Dispongo:

Primero. Adjudicar los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2007-2008 a los siguientes alumnos:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Centro en el que finalizó Bachillerato
GÓMEZ MAYORDOMO, VICTOR ANTONIO	23302263-C	C.E.S. MARISTAS LA SAGRADA FAMILIA (CARTAGENA)
CARRIÓN MOLINA, SARA VIOLETA	48658826-A	I.E.S. ALFONSO X EL SABIO (MURCIA)
TUDELA ROMERO, INMACULADA	23285034-H	I.E.S. JUAN DE LA CIERVA Y CODORNÍU (TOTANA)
ORTEGA ESQUEMBRE VICTOR	48474151-H	I.E.S. JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ. (AZORÍN) (YECLA)
MCGREGOR, ALLAN DAVID GORDON A.	X1628580-L	I.E.S. MAR MENOR (SAN JAVIER)
FAURA GARCÍA DEL TORO, BLANCA	23061546-K	C.E.S. MARISTAS LA SAGRADA FAMILIA (CARTAGENA)
GARCÍA LIROLA, LUIS CARLOS	48695916-V	I.E.S. LDO. FRANCISCO CASCALES (MURCIA)
GÓNGORA RODRÍGUEZ, RAQUEL A.	23065789-D	C.E.S. STA. JOAQUINA DE VEDRUNA (CARTAGENA)
PALLARÉS MARTÍNEZ, BEATRIZ	48657945-L	I.E.S. LDO FRANCISO CASCALES (MURCIA)
MARTÍNEZ MARÍN, LUIS ALBERTO	48649123-Y	I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES (MURCIA)
GONZÁLEZ VIDAL, MARÍA ROSARIO	48660542-V	I.E.S. JUAN CARLOS I (MURCIA)

Segundo. La dotación de cada premio será de 700 € con cargo a la partida presupuestaria 15.06.00.422M.483.49, nº de proyecto de gasto 35634, de la Dirección General de Ordenación Académica.

Tercero. Los alumnos premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción, y podrán optar a los Premios Nacionales correspondientes al curso 2007-2008 que convoque el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.